ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – Convenio Interadministrativo

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

OBJETO: Convenio Interadministrativo de Apoyo Logístico para la Realización del Festival Recreativo, Cultural, Pedagógico y Gastronómico para Niños y Niñas del Resguardo Indígena Senú de El Volao", en cumplimiento al Contrato de Administración Nro. 01 del 7 de noviembre de 2025, firmado entre el municipio de Necoclí y el Resguardo Indígena El Volao.

CODIGO PROYECTO: 202600000000815

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

5. VALOR ESTMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Con estos estudios y documentos previos se busca demostrar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar, la información necesaria para que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el
Proceso de contratación.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son Fines Esenciales del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*", *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Ley.*

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de tal manera que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la división

Política - Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7 y 8, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y determina que es obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Consecuentemente, en su **Artículo 329**, *establece la conformación de las entidades territoriales indígenas, la cual se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.*

Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.

***Parágrafo.** En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.*

En este orden, el Artículo 330 señala:

***Artículo 330**. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:*

1. *Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.*
2. *Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.*
3. *Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.*
4. *Percibir y distribuir sus recursos.*
5. *Velar por la preservación de los recursos naturales.*
6. *Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.*

7. *Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.*
8. *Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren, y*
9. *Las que les señalen la Constitución y la ley*

Así mismo, mediante Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Los Artículo 21 y 22 del Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, establecen:

Artículo 21. Naturaleza jurídica. *Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Parágrafo. *Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo.*

Artículo 22. Manejo y administración. *Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas.*

En este mismo sentido, se expide el Decreto 1953 de 2014, el cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política; decreto que en su artículo 13, establece Competencias Generales de los Territorios Indígenas:

Artículo 13. Competencias Generales de los Territorios Indígenas. *Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida:*

1. *Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio.*
2. *Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.*
3. *Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*
4. *Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias.*
5. *Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.*

Así mismo, en su artículo 17, ordena:

Artículo 17. Presupuesto anual. *Para la programación y administración de los recursos de que trata el presente decreto cada Territorio Indígena, Resguardo Indígena y Asociación de Resguardos elaborará un Presupuesto Anual de Inversión con base en la proyección de recursos que le sean comunicados, identificando los respectivos componentes sectoriales y de la asignación especial del SGP, según las certificaciones con que cuente, con sus correspondientes gastos operativos de inversión, cuando a ello haya lugar.*

El presupuesto anual de inversión deberá ser aprobado en Asamblea General o asambleas de los Territorios y/o Resguardos Indígenas convocada expresamente para estos efectos. Respecto de la Asociación, el presupuesto será el consolidado de los presupuestos aprobados por los Resguardos Indígenas asociados.

En cualquier caso, el presupuesto deberá aprobarse a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme el principio de anualidad previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para estos efectos, el presupuesto anual deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, en el marco de su autonomía y conforme con su ley de origen, derecho mayor o derecho propio. Cuando por factores de ubicación geográfica o poblacional, las autoridades del Territorio o Resguardo celebren

asambleas territoriales, deberán expedir un acta por cada asamblea e integrarla en el acta de aprobación de presupuesto, la cual deberá estar acompañada de todos los proyectos de inversión aprobados, cuando se trate de los recursos de la Asignación Especial.

Que, en cumplimiento al artículo 83 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, que reza:

Artículo 83. *Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un ***contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año****, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.*

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Y modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011,

ARTÍCULO 13. *Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:*

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Que, igualmente, mediante Acuerdo Nro. 001 de febrero 11 de 2011, se aprueba y se implementa el Plan Integral de Vida y Pacto de Convivencia del Resguardo Indígena El Volao 2019 - 2030 del municipio de Necoclí, el cual en su artículo 6°, establece:

- *Propender por la Unidad, la Autonomía, la Cultura, el Territorio y la Participación de los Miembros Indígenas de la comunidad*
- *Difundir y defender la Normatividad en Materia Indígena y propender por el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y por el bienestar de los Miembros Indígenas y sus familias.*
- *Aplicar de manera oral y escrita la recopilación y recuperación de nuestra propia y real historia, usos, costumbres, tradición, cosmogonía, cultura, adelantando de manera práctica la educación propia y la capacitación integral de nuestra comunidad.*
- *Fomentar y fortalecer el Desarrollo Propio, apoyando la formulación, implementación y los ajustes necesarios de los planes de vida, para consolidar el bienestar de las familias Indígenas y de sus miembros, comprometiendo en el proceso a las instituciones públicas y privadas, a nivel internacional, nacional, regional y local.*
- *Fortalecer la educación intercultural, difundir nuestra historia, nuestra cultura y costumbres y coordinar con los entes gubernamentales, para que en sus programas de educación institucional sean concertados y acordes con nuestras características culturales propias.*
- *Fortalecer los principios que sustentan las prácticas tradicionales, el modo de pensar y el modo de vivir del Pueblo Indígena Senú, trabajando por la defensa de la Cultura, actualizándola de acuerdo con los cambios.*
- *Velar por la protección y el control del territorio indígena local.*
- *Ejercer todas las acciones que sean necesarias, tendientes al mejoramiento y desarrollo social y mejoramiento de vida de los integrantes de nuestra comunidad indígena en general, en los aspectos económicos, sociales, políticos, administrativos, ambientales jurídico y culturales.*
- *Luchar por la autonomía de la comunidad indígena a nivel local, regional y nacional.*

El municipio de Necoclí, cuenta con dos Resguardos Indígenas, denominados: Resguardo Indígena Caimán, ubicado en el Corregimiento El Totumo y Resguardo Indígena El Volao, ubicado en el Corregimiento Las Changas.

El Resguardo Indígena el Volao del municipio de Necoclí, fue creado mediante Resolución 079 del 18 de diciembre de 1992, se caracteriza por el buen uso del suelo, ejercen una cultura milenaria, la Actividad Económica Principal es la Agricultura y la

Artesanía, cuenta con una población de 915 con 323 familias, en su totalidad se encuentran en Situación de Desplazamiento y Víctimas del Conflicto Armado.

Es así, como obedeciendo a la norma y a las necesidades sentidas de este Resguardo, se firma el Contrato de Administración Nro. 01 del 07 de noviembre de 2025, para la Administración de los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas celebrado entre el municipio de Necoclí y el Resguardo Indígena el Volao, donde se evidencia, en su **Artículo Primero:**

Objeto. "El objeto de este convenio es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especiales del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – AESGRPI, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

Presupuesto Resguardo Indígena Zenú de El Volao con Recursos de la AESGPRI

PLAN DE INVERSION DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO AÑO 2026		
ITEMS	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO**
1	**USOS Y COSTUMBRES**	
1.1	APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO	103.921.106
1.2	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE ARMONIZACION CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO.	70.000.000
	TOTAL EN USOS Y COSTUMBRES	**$ 173.921.106**
2	**DESARROLLO AGROPECUARIO**	
2.1	MEJORAMIENTO DE 5 KILOMETROS DE VIA TERCIARIAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO EL VOLAO	40.000.000
	TOTAL EN DESARROLLO AGROPECUARIO	**$ 40.000.000**
3	**EDUCACION, RECREACION, CULTURA Y DEPORTES**	
3.1	APOYO LOGISTICO PARA EL FESTIVAL RECREATIVO DE NIÑOS Y NIÑAS ZENUES, FESTIVAL DEL BOLLO Y LA CHICHA	30.000.000
3.2	APOYO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS, PAPELERIAS Y DOTACION DE MENAJES Y ELECTRODOMESTICOS PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA IE JOSE ELIAS SUAREZ	30.000.000
	TOTAL EN EDUCACION	**$ 60.000.000**
	TOTAL PRESUPUESTO	**$ 273.921.106**
	TOTAL PROYECTO	**5**

No obstante, mediante documento de distribución DD-SGP-104-2025, Anexo 15, última doceava y documento de distribución DD-SGP-106-2026, Anexo 5, oncedoceavas, se evidencia que, el Resguardo Indígena El Volao, obtuvo recursos para la ejecución de sus proyectos por valor de: **Doscientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos m/cte. ($294´131.148).**

Municipio	Resguardo	Última Doceava 2025	Once Doceavas 2026
Necoclí	El Volao	$8.405.002	$285.726.146

Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a ingresar al Presupuesto Municipal dichos recursos; observando, además, que se cuenta con: **Un millón de pesos m/cte. ($1´000.000),** correspondientes a rendimientos financieros y **Trescientos siete mil seiscientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($307.666,98),** correspondientes a saldos en caja.

Que, una vez ingresados estos valores, queda un total presupuestado de: **Doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos trece pesos m/cte. ($295´438.813).**

Que, durante los días 22 al 26 de julio del presente año, ejecutaron el primer proyecto correspondiente a **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NRO. 01 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO."** por un valor de: **Ciento tres millones novecientos veintiún mil ciento seis pesos m/l. ($103'921.106)**

Que, durante los días 25 al 30 de septiembre del presente año, ejecutaron el segundo proyecto correspondiente al **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE ARMONIZACIÓN CULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO."** por un valor de: **Setenta millones de pesos ($70.000.000).**

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y una vez consultado el presupuesto total actual para el Resguardo Indígena El Volao, nos encontramos un valor por ejecutar de: **Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil setecientos siete pesos con noventa y ocho centavos ($121.517.707,98).**

Que, de acuerdo al Artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 17 del Decreto 1953 de 2014, mencionados anteriormente, **el Resguardo Indígena el Volao, lleva a cabo Asamblea Comunitaria**, el día 18 de octubre de 2026 y aprueban, que los Recursos adicionados al Presupuesto, los rendimientos financieros y los saldos en caja disponibles se integren en el proyecto: **Apoyo logístico para el festival recreativo, cultural, pedagógico y gastronómico para niños y niñas zenues, por valor de Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil setecientos siete pesos con noventa y ocho centavos ($121.517.707,98).**

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se ha convenido modificar, **el Contrato de Administración Nro. 01 de fecha 07 de noviembre de 2025**, en las disposiciones contenidas en las **Cláusulas Primera: Objeto (Presupuesto Resguardo Indígena El Volao con Recursos de la AESGPRI) y Cuarta: Valor**, con el propósito de garantizar el buen término de ejecución del mismo.

Que, la Administración Municipal de Necoclí, en busca de garantizar los derechos a las comunidades indígenas y brindarles oportunidades para su libre desarrollo, respetando sus costumbres y tradiciones enmarcadas dentro de la Constitución y la Ley, cuenta con la entera disposición para implementar programas y proyectos que propenden por fortalecer la identidad y cultura propia de los pueblos indígenas existentes en el municipio de Necoclí en cumplimiento de la Política Pública Municipal PLAN SALVAGUARDA INDIGENA.

Que, en cumplimiento al Proyecto **2.1 "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL RECREATIVO, CULTURAL, PEDAGÓGICO Y GASTRONÓMICO PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ DE EL VOLAO"**, y en cumplimiento a La Ley 397 de 1997, la cual establece en su numeral 3 del artículo 1 que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, este Resguardo presenta el proyecto denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL RECREATIVO, CULTURAL, PEDAGÓGICO Y GASTRONÓMICO PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ DE EL VOLAO", EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NRO. 01 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO".**

Que, en el presente proceso se pretende facilitar los medios, las herramientas que permitan mantener y fortalecer espacios comunitarios en los que los niños y las niñas aprendan, practiquen y valoren la historia, los usos y las costumbres de su pueblo. La transmisión de conocimientos sobre la preparación del bollo y la chicha, los juegos tradicionales, la oralidad, la música, las expresiones artísticas y las prácticas de

cuidado de la Madre Tierra necesita escenarios organizados que permitan el encuentro entre la niñez, las familias, los sabedores y las autoridades.

En atención a lo anterior el municipio de Necoclí, en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal vigente, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad expuesta, denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de sus funciones, se requiere el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL RECREATIVO, CULTURAL, PEDAGÓGICO Y GASTRONÓMICO PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ DE EL VOLAO", EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NRO. 01 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025", FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO."**

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 Necoclí Nuestra Identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.10 Comunidades Indígenas
Programa:	2.10.1 Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos
Subprograma:	2.10.1.1 Fortalecimiento Integral de las Comunidades Indígenas
Indicador de producto:	Comunidades Indígenas Asistidas Técnicamente

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el aparte. 3.1. y 3.2. y sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Resguardo indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden adquirir, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Convenio Interadministrativo de Apoyo Logístico para la Realización del Festival Recreativo, Cultural, Pedagógico y Gastronómico para Niños y Niñas del Resguardo Indígena Senú de El Volao", en cumplimiento al Contrato de Administración Nro. 01 del 7 de noviembre de 2025, firmado entre el municipio de Necoclí y el Resguardo Indígena El Volao

2.2. ALCANCE:

A través de la presente contratación se pretenden desarrollar actividades orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la cohesión comunitaria y el aprendizaje de valores tradicionales entre los niños y niñas del resguardo. También se promoverá la participación activa de las familias, líderes comunitarios y sabedores tradicionales, quienes aportarán desde su conocimiento a la preservación del patrimonio cultural inmaterial.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Reclutamiento de Personal	80	11	17	00
Servicios de cáterin	90	10	16	00
Servicios de Comida para llevar y a domicilio	90	10	18	00

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

No.	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACTIVIDAD 1. ASAMBLEA GENERAL – SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	OLLA COMUNITARIA PARA LA ASAMBLEA	GLOBAL	1
2	ACTIVIDAD 2. DESARROLLO DEL ENCUETRO	OLLA COMUNITARIA PARA 3 DÍAS	GLOBAL	1
3	MOBILIARIOS	ALQUILER DE SILLAS DIARIAS	UNIDAD	300
		ALQUILER DE MESAS DIARIAS	UNIDAD	50
		ALQUILER DE TARIMA POR DIAS	UNIDAD	3
4	INSTRUMENTACIÓN MUSICAL Y SONIDO	ALQUILER DE SONIDO AMPLIFICADOR POR DÍAS	UNIDAD	1
		BANDA PAPAYERA POR TRES DIAS	UNIDAD	1
5	PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS	ESTIMULO Y RECONOCIMIENTO A PARTICIPANTES DESTACADOS EN EL ENCUENTRO	GLOBAL	1
6	ARMONIZACIÓN, USOS Y COSTUMBRES	COMPRA DE MATERIALES APRA EL EJERCICIO DE ARMONIZACIÓN Y LAS BEBIDAS TRADICIONALES	GLOBAL	1
7	DOTACIÓN	PUBLICIDAD, PAPELERÍA Y MATERIALES DIDÁCTOS PARA EL ENCUENTRO	GLOBAL	1
		UNIFORMES, VESTUARIOS DE DANZAS PARA ADULTOS Y MENORES	GLOBAL	1
8	EQUIPO LOGÍSTICO Y SEGURIDAD	ESTIMULO ECONÓMICO PARA LA LOGISTICA DEL ENCUENTRO	UNIDAD	10

		APOYO ECONÓMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA GUARDIA INDÍGENA	GLOBAL	1
9	ESPACIOS	IMPLEMENTOS DE ASEO Y DECORACIÓN DE ESPACIOS	GLOBAL	1

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos.

Los insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen.

3.1.1. Resultados o Entregables Esperados:

Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista.

(No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.).

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS	
Resultado o Producto	**Cantidad (si es del caso)**
Informes	Uno por día
Listados de asistencia	Uno por día

3.2. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.

3.2.1. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con las obligaciones específicas derivada de la oferta, el Proyecto diseñado por el Resguardo Indígena El Volao y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el convenio.
2. Contar con el personal idóneo para la realización de todas las actividades propias al desarrollo del Convenio.
3. Cumplir de buena fe el objeto contractual.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo.
5. Entregar los elementos e implementos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades como lo son las silleterías e hidratación.
6. Tener disponible y organizado el escenario donde se desarrollarán las intervenciones y actividades, de acuerdo a lo solicitado por el Resguardo Indígena y el Supervisor del Contrato.
7. El proponente asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia.
8. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato.
9. Abstenerse de realizar modificaciones o alteraciones a las condiciones técnicas y/o financieras del proyecto de inversión, Sopena de incurrirse en transgresión de la Ley 1350 de 2012 y su decreto reglamentario Nº 1949 de 2012.
10. Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente al sitio de todo el personal necesario para su correcta ejecución; así como el suministro de todos lo indispensables para realizar el objeto del convenio de forma segura y oportuna.
11. El contratista deberá preparar y entregar de acuerdo a sus tradiciones, usos y costumbres, la alimentación en el lugar y hora asignada, con las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas, consistentes en:
    - Almuerzos
    - Hidratación
12. Cumplir con las demás obligaciones que se relaciones con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el Resguardo.

3.2.2. Generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El RESGUARDO, se obliga especialmente a:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, que originan el convenio, para llevar a cabo la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere

el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/ la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes Correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Resguardo, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del convenio.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Resguardo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia, establecidas en el presente convenio.

2. Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Convenio.
3. Pagar a EL CONTRATISTA el valor, en la forma y oportunidades previstas en el Convenio, verificando previamente la calidad de los servicios prestados.
4. Ejercer la supervisión del convenio, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.
5. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de convenio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el Resguardo Indígena El Volao, corregimiento Las Changas del Municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

3.5. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL ADQUISICIONES:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Por el tipo de contrato NO aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos temporales.

3.7. SUPERVISIÓN

El Municipio de Necoclí – Antioquia, verificará la calidad de los suministros y realizará la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **Secretaría de Gobierno del municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia**.

3.8. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será un Convenio Interadministrativo

3.9. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Resguardo por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: El 50% como anticipo del valor contratado y el 50% restante una vez se ejecute en su totalidad el convenio previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado.

Requisitos para el pago:

- Informe general y productos entregables establecidos en la minuta del convenio
- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del Resguardo (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
- Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
- Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

3.10. PLAZO DEL CONVENIO:

Cinco (5) días a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.

3.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro **2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**. Según **Certificado de Disponibilidad presupuestal número 00005** fechado del **06 de noviembre de 2026**.

Número:	00005
Fecha:	06 de noviembre de 2026
Valor:	Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil setecientos siete pesos con noventa y ocho centavos ($121´517.707,98)
Fuente de Financiación:	33010301 – Prácticas Artísticas y Culturales
Rubro:	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____.
	De Inversión:___X___.
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: 202600000000815
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:___.
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: X
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00005
	Vigencia Futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Saldo a comprometer:	$121.517.707,98
Número del Radicado del Proyecto	202600000000815
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la Autonomía e Identidad Cultural, Educación y Capacidades Económicas de las Comunidades Étnicas del Municipio de Necoclí.

3.12. IMPUESTO DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	TARIFA
PRESTACION DE SERVICIOS (La retención en la fuente por servicios se aplica cuando la actividad desarrollada por el trabajador no requiere especialización intelectual, o, dicho de otra forma, prima la parte técnica o manual sobre el factor intelectual)	
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Jurídicas*	2%
Estampilla Pro – Turismo	1%
Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*	1%

3.13. IMPREVISTOS:

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el Resguardo no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

3.14. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de Selección: contratación directa, Decreto 252 de 2020 Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: “Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...); Parágrafo. Además de las anteriores Asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o

convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de 1993, el "artículo 14 A, del siguiente tenor: Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior"

LEY 2160 DE 2021
(noviembre 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

De otra parte el Consejo de Estado en sentencia de 30 de octubre del 2015 reiteró que los Cabildos Indígenas y las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas son ***entidades de derecho público de carácter especial*** **y señaló que de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991[5].**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación y de acuerdo con la cotización presentada por los proveedores se realizó el análisis de los precios cotizados a los ítems solicitados, teniendo en cuenta factores como ubicación geográfica, rutas de acceso, estado de las rutas de acceso, entre otros, los cuales pueden incidir en el presupuesto oficial, determinado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **Ciento veintiún millones quinientos diecisiete mil setecientos siete pesos con noventa y ocho centavos ($121´517.707,98),** IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se presenta anexa y hace parte de este estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
2. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más.
3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015.

4. **Anticipo**; que ampare el 100% del anticipo entregado al contrasta y con un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verifico que los procesos de mínima cuantía se encuentran cobijados por la decisión 436 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel Municipal obligadas independientemente de la cuantía.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Matriz del Riesgo
- Estudio del Sector

LUZ YANED MACIAS VALENCIA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.